

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **cuatro de febrero de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad 24/2026 promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	1510

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de **veintiocho de enero de dos mil veintiséis**, publicado en las listas de notificación el veintinueve siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

I. Admisión

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, 61 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².**

Con la precisión que la norma general cuya invalidez se reclama consiste en:

¹ **María del Rosario Piedra Ibarra**, comparece en su calidad de **Presidenta** de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para lo cual exhibió copia certificada de su designación de **doce de noviembre de dos mil veinticuatro**. Asimismo, el artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le otorga la facultad de promover acciones de inconstitucionalidad.

“Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

(...)”

² **Oportunidad de la acción de inconstitucionalidad.** El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es **de treinta días naturales** contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada, para efectos del cómputo de plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, **si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente**; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

La demanda se presentó el **lunes veintiséis de enero de dos mil veintiséis**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda		
Publicación	Plazo	Fecha de presentación
27 de diciembre de 2025	Del domingo 28 de diciembre de 2025 al lunes 26 de enero de 2026	26 de enero de 2026

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2026

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

a) Multas por contravención a la Ley de Catastro

1. Artículo 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión, para el Ejercicio Fiscal 2026.
 2. Fracción XXIV de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura, para el Ejercicio Fiscal 2026.
 3. Artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el Ejercicio Fiscal 2026.
 4. Artículo Primero, fracción II, numeral 10.2., de la Ley de Ingresos del Municipio de Carichí, para el Ejercicio Fiscal 2026.
 5. Artículo 22, numeral 8, última parte, relativa a las multas por las infracciones a la Ley de Catastro, de la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal 2026.
 6. Fracción XIV, sin numeral, última parte, relativa a las multas por las infracciones a la Ley de Catastro, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Janos, para el Ejercicio Fiscal 2026.
 7. Artículo 20, en la porción normativa “se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente” y su correspondiente cuadro, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal 2026.
 8. Fracción IV, numeral 1, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, para el Ejercicio Fiscal 2026.
- b) Cobros por autorización para realizar eventos sociales**
1. Fracción IX de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura, para el Ejercicio Fiscal 2026.
 2. Fracción II.2.8., numeral 2, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el Ejercicio Fiscal 2026.
- Todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad el 27 de diciembre de 2025.”

II. Traslado

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, dese vista a los poderes **Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Chihuahua**, con copia simple del escrito inicial para que rindan sus informes dentro del plazo de quince días hábiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2026

Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía** General de la República y a la **Consejería** Jurídica del Gobierno Federal.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

III. Constancias

La promovente exhibe diversas documentales, así como un **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

IV. Domicilio, delegada y autorizados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, designa **delegada y autorizados**.

V. Medios de electrónico

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Copias simples

Asimismo, se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2026

VII. Exhorto

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VIII. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** –mediante oficio– y a la **Fiscalía General de la República** –vía electrónica–.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Chihuahua tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 179/2026** al **Juzgado de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad con el mismo nombre**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **cuatro de febrero de dos mil veintiséis**, dictado por el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, en la **acción de inconstitucionalidad 24/2026**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2026T16:37:18Z / 05/02/2026T10:37:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	06 90 37 be 37 42 ab 4a de cc 85 49 0a 6a 11 c3 e0 cb c1 8b 80 39 57 8e d7 8f 6b 3a cc e3 1e 3a 39 03 c5 35 0f 71 06 c4 a6 49 bb a8 ab 0e 60 22 9d 68 4b d3 87 07 a8 e6 c5 54 2b aa 51 f0 b5 cb 67 f9 34 01 8e 84 fc 79 73 e0 af d6 3a 8e 13 65 93 ea dd 5f d2 46 3b 2f 19 2e 1b f1 9e b3 89 c2 b9 6e 0c 41 7f b2 9d ac 11 60 84 e0 3d 80 82 c8 b0 8a 76 af ba c9 1e 26 81 3a f5 90 95 ec 1f f8 3b f4 d3 1e 21 b7 79 1d 3e d0 8f a1 65 2c 94 97 24 8f d8 3a ac 7d 6a 1d 55 ff ea 17 76 24 e7 75 af 42 3b 84 65 77 6d 62 a0 a3 47 5b 5f 72 50 ef 4b d5 59 bf da 96 97 c3 a8 f3 32 8b 18 b1 73 d5 e1 19 9e e1 e2 81 77 2b 12 62 b4 b9 b8 c2 e3 3d b7 e1 af 28 7d b6 3e 4d 77 79 50 36 06 53 3d 60 18 83 e5 7f 52 6a ae 00 35 41 9a 03 7e 8d 99 f5 5b 54 d1 d6 b8 1d 92 0f 74 6e de a0 c4 ac 66 03 11 50 cf f8 43 fa e0 2c 42 b2 9e c0 a8 41 9c 02 17 43				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2026T16:37:18Z / 05/02/2026T10:37:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2026T16:37:18Z / 05/02/2026T10:37:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1013951			
	Datos estampillados	3389B904D1B4D95C2E933EBD8BD6540AC06746DBA82B0E27ADD6A52FFF445180346A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2026T01:39:06Z / 04/02/2026T19:39:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8a a7 fe d8 35 f1 d6 35 6b cc b2 1b 8c 75 f8 cf ea 87 b1 06 30 77 5c da ed 1b e1 00 69 0d 4e f8 bf 7b 6d 06 2c d2 99 98 e1 52 99 0a 90 57 6b 9e 98 c7 4d ea 3c 5a db 96 85 81 dd 28 e7 5f df 77 2e 43 ee 45 a5 8b 3d 1c dc 17 00 6e 42 c3 0d c7 a2 e5 c4 dc 71 a8 b8 22 41 20 06 21 df ea a0 67 2c a8 ff 82 c4 cd 11 c3 3c 87 bb 5d 86 98 da 67 68 5e 86 92 b3 7c 64 72 b8 7a e7 1a 37 b6 eb f3 e2 02 fb 96 1f 46 47 fa af 00 54 be 61 0b ac 63 e3 a3 d4 6f 96 3c ec 60 f6 31 4a d9 11 44 3e 47 f3 fd e5 da 4b 78 2a 73 2a ec 83 20 26 b3 7e fb 06 07 7e 1c ab bb a1 75 07 0e 1e 93 3f 82 0c 9c 37 2b 45 0e 87 09 c0 5a 63 b6 ed 9d 53 40 13 19 50 f2 63 37 f1 c0 c6 19 f1 1e 54 a9 6f 25 b7 50 af c3 db 6f 8e fd 94 31 4f 68 f0 08 29 b5 a1 cc 2e fe 5e d1 7e d2 65 58 1e 01 ff f3 a0 7a 49 95				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2026T01:39:05Z / 04/02/2026T19:39:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2026T01:39:06Z / 04/02/2026T19:39:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1012780			
	Datos estampillados	AB6EE911207E22B25F7EE01777B134B63E4A1F3CEC2B5AE79203E60AA1407456118DE			